

**\*20244100032051\*****contestar por favor cite estos datos:**Radicado No.: **20244100032051**

Fecha: martes 10 de diciembre de 2024

Barranquilla  
410Señores  
Anónimo N.N  
[ENELMAR0479@GMAIL.COM](mailto:ENELMAR0479@GMAIL.COM)

Asunto: Respuesta Derecho de Petición. Radicado DANE No. 20241210050162 del 27 de noviembre de 2024

Cordial saludo.

Con relación al asunto planteado en la petición de la referencia me permito manifestarle que de conformidad con el ARTÍCULO 1.1.1.1. del Decreto 1170 de 2015, *"El Departamento Administrativo Nacional de Estadística: El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, tiene como objetivos garantizar la producción, disponibilidad; calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regula y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.*

*(Decreto 262 de 2004, Artículo 1.)*

*El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, es la cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística, tendrá a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones y las de las entidades que conforman el sector, así como de su participación en la formulación de la política, en la elaboración de los programas sectoriales y en la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las potestades de decisión que le correspondan".*

Por su parte, la Ley 2335 de 2023, en su artículo 19, sobre la obligación de las personas naturales de suministrar la información solicitada por el DANE, dice lo siguiente. *"La participación en censos, encuestas y demás medios de recolección de información, desarrollados por el DANE para fines estadísticos, es obligatoria para las entidades públicas y privadas, así como para las personas, hogares y todas las demás fuentes".*

Sobre la oportunidad para entregar la información, la misma norma establece lo siguiente: ARTÍCULO 20. DEBER DE VERACIDAD EN LA ENTREGA DE LOS DATOS. La información proporcionada por las personas y demás fuentes obligadas, en los censos, las encuestas y demás medios de recolección de información desarrollados por el DANE, deberá ser veraz y presentarse en el plazo establecido, en el formato requerido y de forma gratuita.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA DEL DANE PARA LA REALIZACIÓN DE CENSOS. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, adelantará los censos de población y vivienda, agropecuarios, mineros y económicos. También podrá realizar otras operaciones censales que requiera el país, previa revisión y análisis de viabilidad. Así mismo, el DANE será la entidad responsable de definir lineamientos y estándares para que otras entidades los realicen.

---

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística**Dirección Territorial Norte - Barranquilla  
Calle 72 No. 58 - 61, Piso 1 y 2  
Teléfono (605) 3601524 - 3535415  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co) / [contacto@dane.gov.co](mailto:contacto@dane.gov.co)

**\*20244100032051\*****contestar por favor cite estos datos:**Radicado No.: **20244100032051**

Fecha: martes 10 de diciembre de 2024

De otro lado,, el ARTICULO 5o. de la Ley 79 de 1993, determina que:

Las personas naturales o jurídicas, de cualquier orden o naturaleza, domiciliadas o residentes en el territorio nacional, están obligadas a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas.

Los datos suministrados al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en el desarrollo de los censos y encuestas, no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico.

De las citas legales precedentes se puede entender con meridiana claridad que la entrega de la información estadística solicitada en el desarrollo del Censo Económico Nacional Urbano que desarrolla el DANE en la actualidad es obligatoria, que no es opcional que usted o la población de Ciénaga entreguen la información sino una obligación de orden legal, que al ser desconocida o desatendida puede ocasionar inconvenientes: ARTÍCULO 57. SANCIONES. El DANE podrá imponer sanciones pecuniarias entre 830 UVT hasta 5.500 UVT a las personas naturales o jurídicas que incumplan lo dispuesto en esta ley u obstaculicen la realización de los censos, encuestas u otras operaciones estadísticas, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora, no es entendible que usted diga que los encuestadores entran a las casas y toman la información sin permiso, ni autorización, cuando es la persona residente en el hogar o negocio visitado quien permite el acceso a su vivienda o negocio al encuestador y es quien personalmente debe entregar la información.

Invitamos a la ciudadanía de Ciénaga Magdalena a abrir las puertas al CENU, y a participar activamente en su realización.

Cordialmente.

**HÈCTOR JAIRO LOZADA MARTÌNEZ**

Director Territorial Norte (E)

Proyectó: David F. Huelvas C Prof. Esp.

---

**Departamento Administrativo Nacional de Estadística**

Dirección Territorial Norte - Barranquilla

Calle 72 No. 58 - 61, Piso 1 y 2

Teléfono (605) 3601524 - 3535415

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co